



ACUERDO No. 029
(Septiembre 21 de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y FACTORES DE CONTRIBUCIÓN DE SOLIDARIDAD, A APLICAR POR LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 313 y 368 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de la Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Ley 632 de 2000, Decreto 1013 de 2005, Decreto 4784 de 2005, la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 4924 de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Las Empresas que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Envigado, aplicarán los siguientes factores de subsidio y contribución a partir de la fecha de la sanción y promulgación legal del presente Acuerdo:

A. FACTORES DE SUBSIDIO

ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 1	70%	70%	70%	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

B. FACTORES DE CONTRIBUCIÓN

ESTRATO	SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO				
	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO	CARGO FIJO	CONSUMO	
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

PARÁGRAFO 1º: La vigencia de la aplicabilidad de los subsidios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estará sujeta al análisis, seguimiento y ejecución a los recursos que realice la unidad ejecutora responsable del control y administración del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso en el municipio de Envigado.



PARÁGRAFO 2º: Para la aplicación de los factores acá reglamentados, el Municipio de Envigado deberá enviar el presente acuerdo debidamente sancionado y promulgado, a las empresas operadoras de los servicios públicos, para que den aplicabilidad al mismo, de conformidad con sus ciclos de facturación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Acorde a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores de subsidios y contribuciones aprobados en el presente acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años, no obstante, se podrán modificar dichos porcentajes antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y promulgación legal, y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y será aplicado por los prestadores una vez les sea comunicado oficialmente por parte de la Administración Municipal.

Dado en el municipio de Envigado, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido analizado, discutido y aprobado en dos (2) debates de diferentes fechas, estando el Concejo Municipal, reunido en sesiones extraordinarias, por convocatoria realizada por el Alcalde municipal, a través del decreto No. 20260000842 del 18 de agosto de 2026.

El primer debate fue el día quince (15) del mes de septiembre de 2026, y el segundo debate fue el día veintiuno (21) de septiembre de 2026.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Presidente

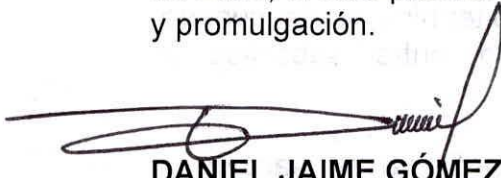

Dolly María Quintero Betancur
Secretaria General


Revisó Concejal Ponente: Gonzalo Mesa Ochoa


Vo.Bo. Secretaría de Obras Públicas

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE ENVIGADO, (22) DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).**

En la fecha, recibí en la **Secretaría de Gobierno**, el Acuerdo No. 029. de 2026, el cual pasa al Despacho de la Alcaldía para su correspondiente sanción y promulgación.

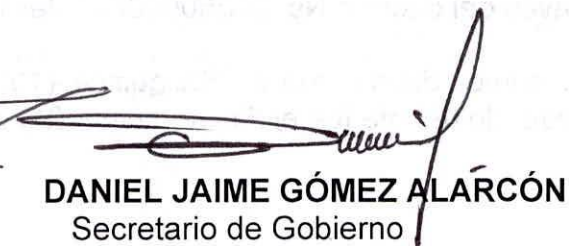


DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



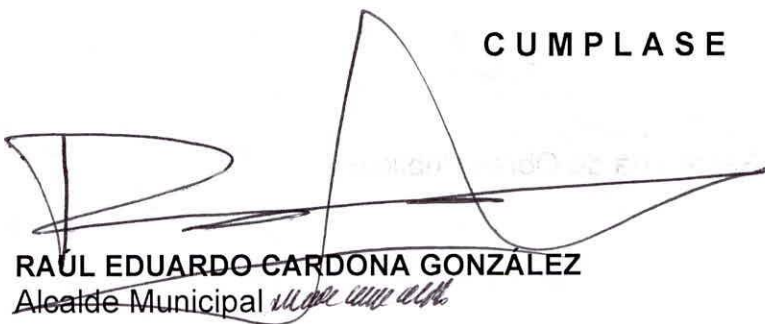
RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal



DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN
Secretario de Gobierno

En dos (2) copias remitirse a la Gobernación de Antioquia.

CUMPLASE



RAÚL EDUARDO CARDONA GONZÁLEZ
Alcalde Municipal